

Presente.



D-PREFECTURA
E
DENCIA de POLICIA

Criminal

Contra el Asiático Manuel
Achay por

Emperó en 31 de Diciembre
de 1860.

Por Suer

N. C. Guillermo Casilla

Pr. Ampuero

Escono.

Aurelio Pedraza

RPJ: JUD 2

LEG: 183

EXP: 3933

FS: 34

6.2

(X)



REPUBLICA DE CHILE

18

MINISTERIO DE HACIENDA

Lima: Dizebre 31 de 1880

GOBIERNO PREFECTURA
E
DEPENDENCIA de POLICIA

Por Juez del Crimen
D. Guillermo Carrillo

El asiático nombrado Achay que perteneció a D. José María Sancho Davila, ha sido depositado en carcelitas a disposicion de ser juzgado, porque habiendo inquietado a los asiáticos Tschina y Alcaí pertenecientes a dho Sr. Sancho Davila, los ha hecho fugar y contrahar como libres con otras personas, y aun ofreció el mismo Achay indicar el lugar donde se hallaban los referidos Tschina y Alcaí: lo que comunicó a V. para los efectos legales: indicándole que habien do ser juzgado otras seis asiáticos del mismo D. José María Sancho Davila, ha espuesto que presume que Achay sepa el paradero de ellos.

Por que a S.

Mrs. Baynes

REVUE

B

LEONARD DE ROSSIGNOL

Li.



SELLO 6º MEDIO REAL.
EN EL BIENIO DE 1860 Y 1861.

Corte Superior.

*1861 Diciembre treinta y uno
de mil ochocientos sesenta*

*Por recibidas, instruyase el correspondiente
ante sumario, con citacion de quienes
corresponden, del Ministerio Fiscal y
del Procurador Don Manuel Suarez
Fernandez, a quien se nombra defen-
sor de los que resulten culpables en
sentencia*

Carrillo

Ante mi

Amelio Pedraza

*En el mismo dia hice saber el auto anterior
al Jefe Fiscal Doctor Don Jose Vicente
Ampeano, rubricó así*

Pedraza

En segunda, hicí otra como la anterior, al

Procurador Don Manuel Suarez Fernandez, firmó day fe'—

Manuel Fernandez

Pedraza

En el mismo dia se constituyó el Señor Juez en el depósito de Carreteras con el objeto de tomar sus instrucciones a un individuo que se hallaba allí detenido, el cual fué interrogado del modo siguiente

Preguntado por su nombre, patria, edad, estado, ejercicio y religion, dijo: llamarse Manuel Tchay, natural de Canton, veinte y siete años de edad, chino y Filicino, Católico.— de estatura, una vara treinta y cinco pulgadas, cara redonda, color chino, ojos negros, cejas escasas, nariz roma, boca regular, barba lampiña, pelo lacio, labios regulares.—

Preguntado: quien lo aprehendió, que dia á que horas, en que lugar, en compañía de quienes y si sabe el motivo de su detencion, dijo: que el viernes de la semana pasada en ^{antiguo} Patlan Don José Maria Sanchez Dávila, lo hizo llamar con un chino haciéndole entender

que era con el objeto de ocuparlo en la hacienda del Marañon y cuando llego a su casa, supo que era por que le imputaba la fuga de dos Chinos que tenia a su servicio y que rias mandarlo preso a dicha hacienda del Marañon y el declarante se apuro a ello y le dijo a su patron que fuese con él a la Intendencia a fin de esclarecer que él no era responsable de la fuga de los expresados Chinos y el señor Intendente sin prestar audiencias al esponente, lo mando a este deposito el Sabado y el dia de hoy a las once de la mañana.

Preguntado: si sabe quien fue el asiatico que inquieto a los Chinos Fuchina y Alacas pertenecientes a Don José Maria Sancho Dávila haciendolos fugar de la casa de éste y los contrato como libres dijo: que ignora la pregunta.

Preguntado: si el declarante sabe donde se encuentran los expresados Fuchina y Alacas dijo: que se hallan en Huacho, segun le ha dicho un paisano suyo, que está en el Callao llamado Arin que es aguador.

Preguntado: cuantas veces ha estado en



SELLO 6º MEDIO REAL.
EN EL BIENIO DE 1860 Y 1861.

Corte Superior.

juiciado criminalmente, dijo que esto
es la primera vez. En este estado
su Señoría mandó suspender es-
ta instrucción, para continuarla
después si fuese necesario: no firmo
por no saber y lo hizo el Señor Juez
de que doy fe

Amillo

Ante mí

Manuel Pedraza

Manuel Laffont

Acto continuo cité para el Sumario
al Manuel Achay, no firmo por no saber
lo hizo el que suscribe de que doy fe

Manuel Laffont

Pedraza



SELLO 6º MEDIO REAL.
EN EL BIENIO DE 1860 Y 1861.

Señor Jefe del Crimen

El Asiatico J. Achay, preso en Carceletas ante V. S. digo: Que he sido acusado por el que fue mi Patron Sr. Sancho Davila, quien dice le faltan tres Asiaticos Esclavos, y por lo cual pretende acusarme, que yo les he proporcionado la fuga, o al menos infiere el Sr. Davila, que yo se su paradero para que le diga donde se hallan, y como ignoro lo uno y lo otro, claro es que no podia darte razon de los Chinos que el busca, por una parte el Sr. Sancho Davila, me hace una acusacion vaga indeterminada, y sobre todo injusta, por que el verdadero objeto que se proponia (el que fue mi Patron) cuando arbitrariamente me tomó preso, hera llevarme a su Chacra para proporcionarme los castigos que acostumbrañ los hacendados como en los tiempos feudos es decir Caballero de Horca y Cuchillo, mas la Providencia que siempre vela por los inocentes puede conseguir que se me lleve a la Intend.^a

donde me ha tenido preso arbitrariamente
cuatro dias, a los cuales pedí el juzgamiento
por V.S.; por otra parte esta acusacion es
tan absurda como temeraria, solo la fuerza
bruta ha podido conducirme a este lugar
o mejor dicho la ley del fuerte contra el
triste recurso y mas pobre resultado, por que
en verdad no se puede concebir que teniendo
el Sr. Santos Cabello anaticos contratados
y por que estos se le hayan huido he de
yo el responsable para con aquel? claro
que si los Chinos se le han fugado, habra
con su entera voluntad, aparte de los motivos
que hayan tenido para no cumplir los
promisos que tubiesen con su Patron, por otro
lado como esta pretendida acusacion no es de
aquellas que merecen llamarse causas Crimi-
nales, ofrecio al juzgado despues que se me tomo
la instractiva, fianza de as, en las personas de
Dr. Pedro Santilla Sr Coronel D. Jose Ponce
Leon, y la de mi paisano Jose Cruz, todas
personas de notoria responsabilidad, las que en
llaman a prestarme la fianza que solicito.

Por tanto.

A. V.S. Supp^{co} que en merito de los poderosos funda-
mentos que dejo expuestos se ha de ser

V. S. se me tome la competente instructiva
y admitir la fianza que solicito, por ser
asi de justicia &c.

Lima Diciembre 31 de 1860.

a ruego de J. Achay.

San tos Diez

Lima, Diciembre treinta y uno
de mil ochocientos sesenta.

Se presentado, agreguese a los de su ma-
terias y tengase presente para su oportu-
nidad.

Ante mi

Pedraza

Lima Enero dos de mil
ochocientos sesenta y uno.

Citese por medio de papeleta a Don José
María Sanchez Davila, para que compare-
zca al juzgado a prestar la declara-
cion que le corresponde en la presente
causa.

Ante mi

Pedraza



SELLO 6º MEDIO REAL.
EN EL BIENIO DE 1860 Y 1861.

En el mismo día se expidió la papeleta
de hoy fe

Pedraza

Lima Enero Cuatro de mil
ochocientos sesenta y uno

Notifiquese nuevamente por el pro-
tecto del juzgado, a Don José María
Sancho Dávila para que comparezca
a prestar la declaración que le
corresponde en la presente causa.

J. E.

Ante mí

Pedraza

En el mismo día se expidió
la papeleta de hoy fe

Pedraza

En suite del mismo compareció en el
juzgado Don José María Sancho Dá-
vila, natural de Lima, de estado casado,
de mayor de edad de ejercicio y propietario



6
SELLO 6º MEDIO REAL.
EN EL BIENIO DE 1860 Y 1861.

Corte Supor.

rio a quien el tenor Juzg le recibió fu-
ramente que hizo en la forma legal
y ofreció decir verdad en lo que fuere pre-
guntado y rendido con arreglo a la
presente causa, dijo: que por el mes
de Julio del año pasado, tenía un pun-
to de Chameacas por la calle del Mi-
lagro y eran repartidores Vicente V.
y José Dolores hermano de este muer-
to este último casi repentinamente; el otro
fue a su tierra a consecuencia de la
muerte de aquel, y que para continuar
la venta de las existencias, tuvo que po-
ner como repartidores a un chino de su
servicio llamado Touchinas y otro llamado
Afen, y que actualmente desempeña el
mismo destino: que la entrega del dinero
se hacía a Touchinas y este desapareció
un día llevándose cimientos y ocho pesos
de la venta de aquel día; pero que era tan
honrado dicho chino, que su desaparición

la atribuyó á algunas pérdidas en el jue-
go, y esperaba que volviese; pero por algunos
días trató de averiguar su para-
dero, y supo que estaba escondido en las
casas de la empresa del Agua en el
Callao, y comisionó para tomarlo á
uno de las dependientes de su Casa,
el cual fue por varias veces al Callao,
que se hay. Colono antiguo de la Ha-
cienda, y que ya habia concluido su
Contrato, se presentó en casa del ex-
ponente, diciendole que no persiguiese
á Fouchina, que él se lo traería apa-
drinado, y que como el declarante
estimaba mas, que Fouchina volviese
se de ese modo, que de algun otro,
por que bajo de este medio se priva-
ba de sus servicios y hubiese teni-
do que remitirlo á la Hacienda
donde no le era tan útil, accedió
á ello. que en la misma entrevista,
se propuso Acheay, que tenia
un Chino libre que queria ir á
la Hacienda á trabajar, para pa-
garle una cantidad que le debia,
y que si el declarante queria re-
cibirlo en el Naranzal pagandole
cinco reales diarios, á lo que el expe-
nente le contestó que si y que se lo

7

mandase: que entonces Achay le pidió al que habla, diez pesos a cuenta del trabajo, que iba a hacer su deudo, los mismos que le entregó el exposante, que el Domingo siguiente a esta conversacion, el chino remitido por Achay y que fui remitido a trabajar en la Hacienda, y cuyo nombre ignora, fue tomado como prafugo en Malambo, el cual no volvio a la Hacienda, ni Achay se le presentó otra vez al exposante, a pesar de su ofrecimiento de traer a Fonckina, ni por el suceso referido, ni tampoco para abonar los diez pesos recibidos: que con motivo de este acontecimiento, el exposante hizo varias indagaciones y supo que Fonckina se hallaba en Huacho, por los mismos Chinos de la Hacienda: que por las dos cartas que este acto presenta al Juzgado, dirigidas al psonente por Achay, declara este último que el chino se halla en Huacho, pero que maliciosamente no declara el nombre de ese Chino: que los Chinos enfermos del Naranjal, se curan en el Hospital del Refugio de donde salen a su voluntad y son visitados por sus paisanos y que el mes de Noviembre último, existia allí uno llamado



SELLO 6º MEDIO REAL.
EN EL BIENIO DE 1860 Y 1861.

Corte Superior.

Atam, el cual hacia referir al que habla por su larga existencia en el referido Hospital y preguntando por él al Mayordomo Don Ramon Ascona, le contesto que lo oia suido por una conversacion que habia con Atam, otro Chino de la Hacienda cuyo nombre no recuerda en este acto; y que a la vuelta de Ascona de Huacho donde ha ido por estas mismas prupugos, dará mas datos ciertos al juzgado: que Atam habia dicho a aquel mundo fué a visitarlo que debia mucho a los parianos de la Hacienda: que Achay le habia ofrecido sesenta pesos por un nuevo enganche y que si queria irse recibiria lo mismo, esto lo refirió a otro compañero suyo y llegó hasta el conocimiento del Mayordomo, y que por lo tanto, este era otro dato contra Achay: que una semana antes de la prisión de Achay, desapareció de la Hacienda del que habla, Amona y Achio.



**SELLO 6º MEDIO REAL.
EN EL BIENIO DE 1860 Y 1861.**

Corte Supor.

y esto lo resolvió a dar contra él que
 se a la Intendencia de Policia y obtubo
 la orden de aprehension, que en la misma
 Intendencia y a presencias de Un Agente
 de Policia, llamado N. Mansilla, que como
 con los Chinos, le preguntó el esponente
 a Achay por el paradero de los pro-
 pjos y le aseguró que Annia estaba
 en el Callao en una calle junto al Cas-
 tello, que para evitar el esponente, las
 molestias y paros que iba a producir
 las causas, trató en la misma Intenden-
 cia de convenir con Achay en llevarlo
 a la Hacienda para que le diese datos
 de los Chinos perofugos de cuyo para-
 dero sabias, a lo que se negó al prin-
 cipio y accedió despues, y habiendo
 pedido permiso verbal al señor Coronel
 Intendente y ofrecido pagarle a Achay
 cuatro reales diarios mientras duraba

La diligencia de que es materia
el presente juicio y referido a' dho
Achoy anteriormente, en la noche en
que debia llevarlo se nego diciendo
que queria volver a' la Concepcion y
entonces lo llevo' el que habla, de
su Casa, a' la Intendencia, donde
lo dejo, pidiendo se pasase la no-
ta respectiva para la averigua-
cion y esclarecimiento de estos he-
chos y se castigase a' Achoy,
si era vendedor de Pinchima y
Atam y ademas de aquel que
como libre puso en el Maranfal
y que fue tomado por propugo.
Que lo declarado es la verdad en
Cargo del juramento hecho, y
firmo rubricando previamente
el señor juez de que doy fe—

José M. Sanchez
Jaraba

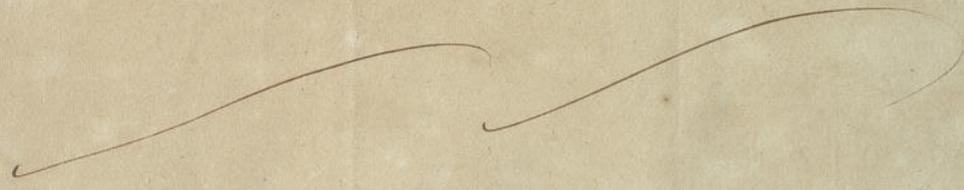
Ante mi

Amelio Pedraza



Los Jues del Crimen

Manuel Achay
 en autor con don J. Sancho Gabilan
 digo = Que para probar la in-
 justa prision de que he sido acusa-
 do, combiene a mi derecho que
 el juzgado me admitta los dos
 testigos que presento para que
 declaran como es cierto, que el
 Arabeo Vicense a sin seguidores
 vio embarcarse los Chinos que re-
 clama el Sr Sancho Gabilan des-
 pues de haber estado varios dias
 en el Callao = y de haber pedido
 a sus paisanos una sesion en
 para embarcarse = posterior-
 mente un paisano Jose Cruz ha-
 llegado de Hucho y Chancay y
 los ha visto en uno de estos
 puntos vagando y sin patron.



A. M. S.

Por tanto

Suplico que en merito de los
Fundamentos que dijo en puntos
se va admitir los testigos y
dijo indicados por ser asi de
cia & = Lima 7 de Enero 1766

por Manuel Acha

Santosquez

Lima Enero nueve de mil
velescientos sesenta y seis.

Por presentado, agreguese a los de
matricias y tomense las declaraciones
que se indican para la parte de
Anuario.



Ante mi

Cedraza



En once del mismo compareció en el
 Juzgado Don Ramon Acuna, mate-
 rial de Discos, casado, mayor de edad
 de ejercicio Chacarero, á quien su soro-
 rita le recibió juramento que hizo en
 la forma legal y ofreció decir verdad
 en lo que supiere y fuere pregunta-
 do y siendo con arreglo á la cita
 que le resulta en la declaracion
 de fogos Chinos, dijo: que es cierto
 la cita que le hace su patron,
 pues habiendole dicho á éste el
 esponente que el Chino Paray
 trabajador tambien en la Haci-
 enda del Varayal, le habia
 noticiado que Achay habia
 contratado como libres á los
 colonos Tuckina y Mucó y que
 estos se encontraban en Huacho,
 el declarante recibió orden de su

patron para ir a dicho punto
a hacer las averiguaciones cor-
respondientes: que en virtud de
ellas descubrió el declarante que
efectivamente se hallaban en
Huacho, en unas haciendas las
referidas Asiaticos, el uno en
la "Humaya" y el otro en Chacaca
noticias que le dió el apoderado
del Coronel Balta que tiene arren-
dada la hacienda de la "Hu-
maya" habiendo recibido el de-
clarante en virtud de la orden
que llevaba del Señor Prefecto,
al chino Alucá que como tiene
dicho se hallaba en "Humaya",
que este chino Alucá le instruyó
al que habla, de que Fochina
se hallaba en "Chacaca" a cuya
hacienda no pudo ir el exponente
por la premura de su partida
en el Vapor Peruano: que el decla-
rante encontró tambien en Hua-
cho a otro Asiatico profuga de
su patron, llamado Schon, al
que tambien trajo. Que lo declarado
es la verdad, en cargo del juramento
hecho en que se afirmó leida que



Corte Superior.

le fue esta su declaracion; no firmo por no saber y lo hizo el señor Juez de que doy fe

Ante mi

C. M. M.

Aurelio Bedraza

[Signature]

[Signature]

Lima a Enero doce de mil ochocientos sesenta y uno.

Absuélvase la cita que se hace al Asiático Doray nombrándose al efecto para intérprete a José Cruz el que aceptando y jurando el cargo procederá a desempeñarlo fiel y legalmente

Ante mi

[Signature]

Bedraza

[Signature]

En

el acto que sabe el auto de
la vuelta a' José Cruz, el que
instruido firmó de que
doy fé —

~~Cruz~~
~~1750/1~~

Pedraza

En el mismo día compareció en el
Juzgado, José Cruz, para dar cum-
plimiento a' lo ordenado en el auto
de la vuelta y habiendo presta-
do el juramento de ley, ofreció
desempeñar legalmente el cargo
de intérprete que se le tiene confe-
do y firmó rubricando previa-
mente el señor Juez de que doy fé

José Cruz Antemio
~~1750/1~~ Pedraza

Seguidamente compareció en el Juz-
gado, el Asiático Paray natural de
Chimaku, de treinta y siete años
de edad, soltero de ejercicio Cha-
carero en la Hacienda del Na-



Corte Superior.

causal, el cual aprecia decir verdad
 en lo que fuere preguntado y ha-
 biendo prestado el juramento res-
 pectivo, y siendo por medio del in-
 terprete nombrado, absolviendo la
 cita que se le hace en la decla-
 ración anterior, dijo: que es cierta
 la cita en cargo del juramento fe-
 cho, no firmo por no saber, habien-
 do la hecho por él el señor Juez
 y también el intérprete; doy fe

Carrillo

José Cruz Antemi

Anacleto Pedraza

En la misma fecha compare-
 cieron en el Juzgado, José Cruz
 natural de Canton, Casado, ma-
 yor de edad, de oficio, pondero
 a quien el señor Juez le recibió

juramento que lo hizo en la
forma legal, y a fección de
verdad en lo que supiere y
pues preguntado y siéndolo
con arreglo a la presente Can-
oñ. dijo: que es cierta la cita
que se le hace en el recurso
de fajas nuevas que en este acto
se le ha leído pues habiendo
encontrado en Huacho en el mes
pasado, a los señores Aló y
Apo que estaban en una finca,
el declarante les preguntó que
que hacían allí y le contestaron
que se habían fugado de la
casa de su patron que era
el señor Don José María Lom-
ero Dávalos y que estaban bus-
cando en que trabajar, que si
hubiesen tenido dinero, se hu-
biesen ido a otra parte. Que
lo declarado es la verdad, en que
se afirmó leído que le fue
esta su declaración, que no
le tocan las generales de
la ley, y la firmó subri-
tando previamente el señor



Corte Superior.

Suez en que doy fe Ante mi

José Cruz Pedraza

Acto continuo compareció Vicente
 Asín, natural de Canton, Saltero,
 mayor de edad, de ejercicio Agua-
 dor, á quien el señor Juez le recibí
 juramento, que lo hizo en la
 forma legal y ofreció decir ver-
 dad, en lo que supiere y fuere
 preguntado, y siéndolo con arre-
 glo á la presente causa y cita
 que le resultas en el escrito de
 foyas nuove, dijo: que esciénta
 la citas, pues el declarante vió
 á los Asiáticos Apó y Alo, en-
 barcarse en el Callao, para Hua-
 cho y estos le dijeron al que
 habla que se iban por el tra-
 to duro que les daba el ma-

Yordomo del Suranjal, donde
ellos estaban, por pertenecer
al señor Sanchez Davila.
Que lo declarado es la verdad
en cargo del juramento pto
en se apirmó leida que le pte
está su declaracion: no firmó
por que dijo no saber y lo hizo
el señor Juez de que doy fe

Camilo

Ante mi

Pedraza

Dia Enero quinze de mil
ochocientos sesenta y uno.

Por el merito de lo obrado, pongase
en libertad al detenido bajo la fi-
nanzas que aparece en la presencia
del señor Coronel Don Jose' Bonifacio
de Leon, y continúe el sumario.

Camilo

En



Corte Superior.

El mismo día hice saber el auto del
prente al Agente Fiscal Doctor Don
Jose Vicente Ampuero, subscrito deffe

[Signature]

Cedraza
[Signature]

Ante mi y a f. 921^{ta} de mi Registro
Consta en 16 de En. de 1861. El Sr. Co-
ronel Don Jose Borne de Leon ha
otorgado fianza de hacer en favor del
Acabado Achay, con los siguientes
regales segun parece del auto, mi-
registro al que me remito.

Felix Sotomayor
[Signature]

En diez y seis del mismo hice sa-
ber el auto del prente a Don Jose
Carrillo Alcazar de carcelitas,
el que en el auto puso en liber-

Ad al detenido y primo de ppe'

Deu de la Villa

Padrara

